CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 5137905

OBJETO	DESARROLLAR Y EJECUTAR EL PROCESO DE VALORACION Y EXPEDICION DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL SOCORRO NIT 890.203.688-8
EJECUTOR	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON NIT. 890.203.242-7
SUPERVISOR	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)
PLAZO	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber: **LILIANA DELGADO MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.947.336 expedida en El Socorro, en su calidad de Secretaria Local de Salud, y de conformidad con el Decreto No. 132 de fecha once (11) de noviembre de 2020, modificado por el Decreto 022 de 2023, por medio del cual se hace delegación de facultades en materia de contratación y funciones contenidas de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON** identificado con N.I.T. 890.203.242-7 representada legalmente por su Gerente, **AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ**, identificado con C.C. 92.523.461 de Sincelejo, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 ° de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones generales: **1.** Al Municipio de SOCORRO (Santander) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 señala que al municipio le corresponde entre otras, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. **2.** El CONPES social 166 de 2013 definió la política pública Nacional de discapacidad, además de la necesidad de mejorar la información sobre la discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del registro de localización de personas con discapacidad promoviendo su actualización y el uso de la información contenida en este **3.** Que, el numeral 5 del artículo 5 de la norma referida consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y, el numeral 10 ibídem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. **4.** Que, el numeral 20.4 del artículo 20 de la resolución 113 de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que: ***Artículo 20. Responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud.*** *Además de las responsabilidades establecidas en articulas anteriores, las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán: 20.4. Garantizar la disponibilidad de IPS autorizadas para la realización del*

procedimiento de certificación de discapacidad. **5.** Que, en virtud de lo anterior, se constató también que el objeto social de la E.S.E guarda directa relación con el objeto y las actividades a ejecutar y se concluyó entonces que resulta procedente celebrar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON, el correspondiente contrato interadministrativo, regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: DESARROLLAR Y EJECUTAR EL PROCESO DE VALORACION Y EXPEDICION DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista o ejecutor, deberá encargarse, ejecutar y cumplir las siguientes actividades: 1. Contar con apoyos y ajustes razonables en el momento de la consulta con el equipo multidisciplinario de la salud, acorde a las necesidades de cada solicitante o por solicitud del médico tratante; para ser efectuada dentro del proceso de valoración del certificado de discapacidad. 2. Disponer de agendas abiertas y de mecanismo no presenciales para la asignación de citas con el equipo multidisciplinarios de salud dentro el proceso de valoración y emisión del certificado de discapacidad. 3. Diligenciar el consentimiento informado para cada usuario que se va avalorar en forma presencial en el que se le indique el procedimiento a realizar por parte del equipo multidisciplinario de salud y los posibles riesgos a los que se expone y suministrar formato de consentimiento para diligenciar por personal de apoyo en secretaria de salud de El Socorro en caso de ser vía telemedicina. 4. Realizar el proceso de valoración clínica por parte del equipo multidisciplinario según resolución 113 de 2020 y emisión del certificado de discapacidad en modalidad institucional (presencial o por Telemedicina) según base enviada por secretaria de salud de El Socorro. 5. Expedir y hacer entrega del Certificado de Discapacidad a las personas valoradas de acuerdo a los lineamientos de la resolución 1239 de 2022. 6. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio, en representación a la entidad correspondiente al municipio de El Socorro. 7.Cumplir al 100% todas las especificaciones técnicas, operativas y de talento humano. 8. Brindar informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a las condiciones estipuladas por la Secretaría de Salud Departamental. 9. Abstenerse de efectuar valoraciones y emitir certificados sin solicitud de servicio y autorización codificada por secretaria de salud de El Socorro. **CLAÚSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.- OBLIGACIONES GENERALES**. Son obligaciones generales de la E.S.E las siguientes: a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, haciéndolo directamente y con diligencia mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran. B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse. C. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el normal desarrollo del contrato. D. La E.S.E. se obliga a contar con personal exclusivo e idóneo para coordinar y ejecutar las actividades estipuladas. E. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. F. Cuando se presenten tales situaciones, la E.S.E. deberá informar sobre tal evento a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. G. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas y que los recursos aportados por el MUNICIPIO sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente contrato. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el EJECUTOR, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente contrato. H. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del contrato, evitando dilaciones para la ejecución del mismo. i. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. J. Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA. K. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ejecución del contrato, el EJECUTOR deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo

las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. L. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de EJECUTOR conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el EJECUTOR incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. M. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. N. Aceptar la supervisión por parte del Municipio o. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. P. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones que puedan presentarse. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. B. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. C. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. D. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio. E. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** El contrato se cancelará mediante pagos parciales mensuales previa presentación de los informes de las actividades ejecutadas, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El ejecutor deberá tener en cuenta que el Municipio de Socorro efectuará los descuentos de ley e impuestos del orden Nacional y territorial según las normas vigentes y de las modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la entidad a la administración y con la actividad objeto del contrato. El dinero se desembolsará directamente a la entidad quien lo utilizará única y exclusivamente para el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023 o hasta la culminación de las actividades a ejecutar. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de sumas de dinero a que El MUNICIPIO queda obligado en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00350 del 28 de marzo de 2023 bajo los siguientes rubros y denominaciones presupuestales:

CDP No. 23 – 00350			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.05.19.1905.1905019	Servicio de educación informal en temas de salud pública (Dimensión de la Gestión diferencial de población vulnerable circular 048)	**ICRP** INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS	$10.000.000,00
VALOR TOTAL CDP			**$10.000.000,00**

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto convenido, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado o modificado previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN BILATERAL.** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito o por resolución motivada por el Alcalde municipal por incumplimiento por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** LA ESE no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA:** Si durante la ejecución del presente contrato, el Municipio se ve en la necesidad de aplicar a la E.S.E. multas y sanciones por el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, estas se harán efectivas de conformidad con las normas establecidas y sin que el valor total de la misma exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en este caso, y en el evento de la declaratoria de caducidad la ESE se hará acreedora a una multa equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato, la cual se deducirá de la suma que se le adeude a la ESE o se hará efectiva la garantía del contrato sin que pueda exigirse en ningún caso las dos multas **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) La transacción. b) La conciliación y c) La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es el municipio de Socorro. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN CONTROL Y VIGILANCIA**: El control, supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo de la Secretaria Local de Salud Municipal, quién deberá: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar a la administración municipal cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes. 4) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto convenido e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la administración municipal sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración municipal sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración municipal, por la secretaría de salud del departamento, el Ministerio de protección social y aquellos que se hayan estipulado o que sean necesarios para la ejecución del contrato. 7). Remitir a la alcaldía municipal, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la administración municipal, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9). Elaborar las actas de inicio, de recibo y de Liquidación del contrato, solicitando la información necesaria. 10). Informar a la administración municipal, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las

partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. 13). Exigir que la calidad de los servicios convenidos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en El Socorro – Santander, a los 26 JUN 2023

Por el Municipio

LILIANA DELGADO MALDONADO.
Secretaria Local de Salud

Por la ESE,

AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ
Gerente E.S.E. Hospital San Juan de Dios

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abog. Erika Tatiana Méndez Quintero	CPS Secretaría Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García	Secretaria Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria Local de Salud			